



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

014-2026-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 13 DEL CONTRATO PRINCIPAL

Obra: "Recuperación de los servicios ecosistémicos en la parte alta de la quebrada Ranra afectada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Azulmina 1 y 2, en el distrito de Santa Ana de Tusi – provincia de Daniel Alcides Carrión – departamento de Cerro de Pasco"

Lima, 10 de febrero de 2026.

VISTOS:

La Carta N° 761-2025/CSA-RO del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, la Carta N° 262143-CG-1868 de la Supervisión de Obra CUMBRA INGENIERIA S.A., el Memorando N° 026-2026-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 121-2025-AM/SGO-MB del Administrador del Contrato, el Memorando N° 034-2026-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 022-2026-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° GL-C-053-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante "AMSAC") contrató con el Consorcio San Andrés (en adelante "el Contratista") la ejecución de la obra denominada "*Recuperación de los servicios ecosistémicos en la parte alta de la quebrada Ranra afectada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Azulmina 1 y 2*", bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contratista anotó en el Cuaderno de Obra Digital (COD) en los asientos N° 1078 del 25.10.2025, N° 834 del 26.06.2025, N° 941 del 20.08.2025, N° 950 del



Devolvemos vida al planeta

20.08.2025, N° 894 del 17.07.2025, N° 843 del 27.06.2025, N° 651 del 28.10.2024, N° 913, N° 914 y N° 918 del 05.08.2025, N° 965 del 27.08.2025, N° 890 del 15.07.2025, N° 1033 del 07.10.2025, N° 1074 del 23.10.2025, N° 1027 del 04.10.2025, N° 842 del 27.06.2025, y N° 693 del 17.11.2025, la necesidad de ejecutar mayores metrados en diversas partidas que se señalan en los referidos asientos;

Que, la empresa CUMBRA INGENIERIA S.A. (en adelante “la Supervisión de Obra”) mediante anotaciones efectuadas en los Asientos N° 1087 y N° 1088 del 28.10.2025, N° 848 del 28.06.2025, N° 946 del 21.08.2025, N° 959 del 24.08.2025, N° 900 del 18.07.2025, N° 858 del 29.06.2025, N° 848 del 28.06.2025, N° 658 del 29.10.2024, N° 920 del 06.08.2025, N° 968 y N° 969 del 28.08.2025, N° 899 del 17.07.2025, N° 1037 y 1038 del 09.10.2025, N° 1082 del 27.10.2025, N° 1030 y N° 1031 del 06.10.2025, N° 856 y 857 del 29.06.2025, N° 703 y 710 del 22.11.2025, autorizó la ejecución de los mayores metrados;

Que, la Supervisión de Obra mediante Cartas N° 262143-CG-1718 de fecha 28.10.2025, N° 262143-1185 del 29.06.2025, N° 262143-CG-1547 del 23.09.2025, N° 262143-CG-1415 del 22.08.2025, N° 262143-CG-1421 del 25.08.2025, N° 262143-CG-1277 del 18.07.2025, N° 262143-CG-1192 del 29.06.2025, N° 262143-CG-799 del 30.10.2024, N° 262143-CG-1348 del 06.08.2025, N° 262143-CG-1437 del 29.08.2025, N° 262143-CG-1276 del 18.07.2025, N° 262143-CG-1635 del 10.10.2025, N° 262143-CG-1276 del 18.07.2025, N° 262143-CG-1612 del 07.10.2025, N° 262143-CG-1191 del 29.06.2025, y N° 262143-CG-891 del 22.11.2024, comunicó a AMSAC que teniendo en consideración las anotaciones efectuadas en el COD, se autorizó al Contratista la ejecución de mayores metrados de las partidas consignadas en los mencionados asientos del Cuaderno de Obra, siendo su ejecución indispensable y necesario para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Carta N° 761-2025/CSA-RO de fecha 30.11.2025, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el presupuesto con la Valorización por Mayores Metrados N° 13 por el monto a facturar de S/ 84, 050.61 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V.;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 262143-CG-1868 de fecha 05.12.2025, remitió su Informe de Valorización por ejecución de Mayores Metrados N° 13, donde señala que se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados en las partidas precisadas en los asientos del cuaderno de obra, que fueron previamente autorizadas por la Supervisión para su ejecución, en atención a las disposiciones contenidas en los numerales 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Concluye la Supervisión de Obra señalando que se otorgó la conformidad y recomendó que se autorice el pago de S/ 84, 050.61 soles, monto que incluye el costo



Devolvemos vida al planeta

directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un factor de incidencia directa del 0.21% y un porcentaje acumulado del 14.40% del monto del contrato original, que no supera el porcentaje o límite que se señala en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento; siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 026-2026-GO de fecha 21.01.2026, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 13, por el monto de S/ 84, 050.61 soles, que incluye el costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del 0.21% y un acumulado del 14.40% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 121-2025-AM/SGO-MB del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 121-2025-AM/SGO-MB de fecha 30.12.2025, señaló que de la revisión del informe de la Valorización por Mayores Metrados N° 13 aprobado por la Supervisión de Obra, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, agregando que las partidas se concluyeron dentro del programa de ejecución vigente, por lo que no hubo afectación a la ruta crítica ni necesidad de aprobar una ampliación de plazo; en tal virtud, se da la conformidad a la Valorización por Mayores Metrados N° 13 por el monto de S/ 84, 050.61 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajustes e IGV, con una incidencia directa del 0.21% y un acumulado del 14.40% del monto del contrato original, que es menor al porcentaje límite señalado en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 034-2026-GAF de fecha 19.01.2026, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 84, 050.61 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 13 del Proyecto Azulmina 1 y 2, Contrato GL-C-053-2023;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2026-GL de fecha 10.02.2026, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha verificado que se efectuaron las anotaciones en el Cuaderno de Obra que dan cuenta de los registros del Residente y de la Supervisión de Obra, en los que consta la solicitud de ejecución de mayores metrados y la autorización de la Supervisión para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha constatado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 13 cumple con los



Devolvemos vida al planeta

presupuestos legales señalados en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Agrega que, cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita autorización para su ejecución, y la Supervisión de Obra autoriza que se ejecute siempre que estos mayores trabajos no superen el porcentaje límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes;

En esa línea normativa, el OECE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10° del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

El Gerente Legal concluyó su informe señalando que la solicitud de pago de la valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 13 cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomendó al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/ 84, 050.61 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.21% y un acumulado del 14.40% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° del TUO de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión



Devolvemos vida al planeta

de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General (e) en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 13, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por el monto de S/ 84, 050.61 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.21% y un acumulado del 14.40% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución adjuntando sus Informes de sustento al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dante Aguilar Onofre
Gerente General (e)